



De conformidad con los artículos 115 fracción II primer párrafo y fracción IV último párrafo y 134 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 83 y demás concurrentes de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en cumplimiento de los artículos 1º, numeral 1, 34, 35 numeral 1, fracciones I, III y X, 47, numeral 1, 56, 59, 72 y del 138 al 142 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 37, 40, 41, 42, 43, 45, y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara; y otros ajustables de la misma; el Comité de Adquisiciones y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en coordinación con la Dirección de Adquisiciones del Gobierno de Guadalajara, Jalisco y la **Dirección de Patrimonio**, como dependencia solicitante de lo que se pretende adquirir, **INVITAN**, a las personas físicas y morales que estén interesadas, a participar en la formulación de propuestas, relacionadas con la Enajenación Pública **EPL 2022/003** correspondiente a la **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL** y que se llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos fiscales, al tenor de las siguientes:

Con base en el Artículo 139 Numeral 1 De la Ley de Compras, Enajenaciones, Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

“Los bienes muebles cuya venta se determine, se enajenarán siguiendo de forma análoga las etapas de la enajenación en los términos de la convocatoria.”

POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES, TODOS LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO LICITATORIO SE ENTENDERÁN EN EL PRESENTE PROCESO DE ENAJENACIÓN

B A S E S:

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

PRIMERO. La Dirección de Patrimonio solicitó por conducto del Secretario General al Pleno del Ayuntamiento, por los motivos y justificaciones que consideró pertinentes, y que conserva en su poder, la desincorporación, enajenación y baja de vehículos de propiedad municipal que no son



útiles para las diversas áreas que conforman este Gobierno Municipal Guadalajara.

SEGUNDO. En diversas sesiones ordinarias del Ayuntamiento de Guadalajara se aprobó el decreto municipal D 05/22/21 que modifica los decretos D 66/51/17 y D 60/18/20, D 72/03/21, D 05/24/21 y D 05/25/21, que instruyen la enajenación de Vehículos de Propiedad Municipal

TERCERO. El Secretario General informa de los acuerdos, D 05/22/21 que modifica los decretos D 66/51/17 y D 60/18/20, D 72/03/21, D 05/24/21 y D 05/25/21, por los cuales fue aprobada la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, la baja y enajenación de los vehículos de propiedad municipal.

CUARTO. Con fecha 18 de marzo del 2022 se realizó el dictamen de valor, de los vehículos de propiedad municipal a enajenar, a través de la LPL 023/2022, resultando los precios por lote de vehículos que se indican en el anexo 1 uno de las presentes bases.

QUINTO. La finalidad de las presentes bases, además de regular el procedimiento de enajenación en cuestión, es el de investir de los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez a que alude el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los de economía, legalidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas que se mencionan en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; todo lo cual, a efecto de conseguir las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias para el Municipio de Guadalajara, en la enajenación de los bienes.

SEXTO. En atención a los fines de esta convocatoria, en lo conducente se entiende por:

- I. Ley: la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II. Reglamento: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara;
- III. Licitante: La persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de enajenación pública;
- IV. Dirección: La Dirección de Adquisiciones;
- V. Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara;
- VI. Área requirente: La dependencia de la administración, que de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la Dirección, la adquisición de bienes o servicios;
- VII. Cuadro Normativo: "Cuadro del Marco Normativo de la Convocatoria", establecido en el capítulo III.

CAPÍTULO II. TIPO DE ENAJENACIÓN.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley y el artículo 43 del Reglamento, el carácter del procedimiento es **LOCAL**, entendiéndose, por tanto, que es *Municipal*: cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el municipio de Guadalajara; *Local*, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el estado, es decir, los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local; *Nacional*: cuando puedan participar licitantes de cualquier parte del país, entendiéndose por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la República que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local; e *Internacional*: cuando puedan participar licitantes locales, nacionales y del extranjero (esta última modalidad sólo se realizará cuando previa consulta al Padrón no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio, de acuerdo con la investigación de mercado correspondiente).

CAPÍTULO III. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

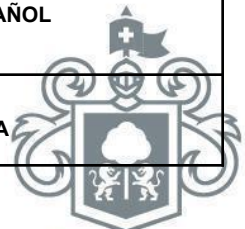
La presente enajenación será publicada conforme a lo establecido en el punto 16 del Cuadro Normativo en el portal web del Gobierno de Guadalajara, en formato descargable, poniéndose a disposición de los participantes y de los vocales del Comité de Adquisiciones una versión impresa de la misma, y a su vez será remitida a los vocales que integran el Comité de Adquisiciones para su difusión entre sus agremiados, como lo indica el artículo 60 de la Ley.

Para efectos de garantizar el desarrollo de la presente enajenación, la Contraloría Ciudadana podrá invitar a participar a un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley. Y será respecto de lo establecido en el punto 12 del Cuadro Normativo.

En cumplimiento a lo solicitado por el Comité de Adquisiciones se presenta el siguiente:

CUADRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO NORMATIVO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO NORMATIVO
1.- CONCURRENCIA DEL COMITÉ	ART. 72 DE LA LEY. ARTS. 40 Y 60 DEL REGLAMENTO.	SÍ
2.- DENOMINACIÓN ÁREA RESPONSABLE.	ART. 59, FR. I DE LA LEY. ART. 45, FR. I DEL REGLAMENTO.	Dirección de Patrimonio
3.- CARÁCTER DE LA ENAJENACIÓN.	ART. 59, FR. I Y IV DE LA LEY. ART. 45, FR. III DEL REGLAMENTO.	LOCAL
4.- IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.	ART. 59, FR. IV DE LA LEY. ART. 45, FR. III DEL REGLAMENTO.	ESPAÑOL
5.- ORIGEN DEL RECURSO.	ART. 59, FR. I DE LA LEY. ART. 45, FR. V DEL REGLAMENTO.	N/A





6.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS CON REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, DESEMPEÑO, CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA.	ART. 59, FR. II DE LA LEY. ART. 45, FR. IV DEL REGLAMENTO.	ANEXO 1
7.- EJERCICIO FISCAL QUE ABARCA LA CONTRATACIÓN.	ART. 59, FR. X DE LA LEY. ART. 45, FR. XIX DEL REGLAMENTO.	2022
8.- NÚMERO DE DOCUMENTO QUE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.	ART. 50 DE LA LEY. ART. 41 DEL REGLAMENTO.	NA
9.- TIPO DE CONTRATO.	ARTS. 59, FR. X Y 79 DE LA LEY. ARTS. 45, FR. XIX Y 66 DEL REGLAMENTO.	CERRADO
10.- ACEPTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.	ART. 59, FR. X DE LA LEY. ARTS. 45, FR. XIX Y 51 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO.	SI
11.- ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS (POR PARTIDA/TODO A UN SOLO PROVEEDOR).	ART. 59, FR. XI DE LA LEY. ART. 45, FR. XX DEL REGLAMENTO.	ADJUDICACIÓN DE ENAJENACIÓN A UN SOLO COMPRADOR
12.- PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL.	ART. 37 DE LA LEY. ART. 28 DEL REGLAMENTO.	SÍ
13.- CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.	ARTS. 59, FR. XII Y 66 DE LA LEY. ARTS. 45, FR. XXI DEL REGLAMENTO.	COSTO BENEFICIO
14.- RELACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITANTES: <ul style="list-style-type: none">• ACREDITACIÓN LEGAL.• CORREO ELECTRÓNICO.• MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 52 DE LA LEY Y ART. 45 FR. XVIII DEL REGLAMENTO.• MANIFESTACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN.• OTROS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.	ARTS. 52 Y 59, FR. VII, VIII Y IX DE LA LEY. ART. 45, FR. XII, XVI, XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULO IX Y ANEXOS 1, 6 Y 8 DE LAS BASES.
15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.	ARTS. 61, Numeral 1 DE LA LEY.	19 Días
16.- FECHA DE PUBLICACIÓN.	ART. 59 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY. ART. 45, FR. VII DEL REGLAMENTO.	20 DE MAYO DEL 2022



17.- FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA FÍSICA O DIGITAL DE PREGUNTAS PARA JUNTA ACLARATORIA.	ART. 59, FR. III DE LA LEY. ART. 45, FR. VII DEL REGLAMENTO.	FECHA:30 de mayo 2022 10:00 A 11:55 AM EN CALLE NICOLÁS REGULES No. 63, ESQUINA MEXICALTZINGO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
18.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	ART. 59, FR. III DE LA LEY. ART. 45, FR. VII DEL REGLAMENTO. ART 61 DE LA LEY.	FECHA:01 de junio del 2022 REGISTRO: 11:30 a 11:55 ACTO: 12:00 EN CALLE NICOLÁS REGULES No. 63, ESQUINA MEXICALTZINGO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
19.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	ART. 59, FR. III DE LA LEY. ART. 45, FR. VII DEL REGLAMENTO.	FECHA: 7 de junio del 2022 REGISTRO: 11:30 a 11:55 ACTO: 12:00 EN CALLE NICOLÁS REGULES No. 63, ESQUINA MEXICALTZINGO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
20.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (FALLO).	ART. 59, FR. III DE LA LEY. ART 61 Numeral 2 DE LA LEY. ART. 45, FR. VII DEL REGLAMENTO.	DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES EN HIDALGO # 400, PLANTA ALTA, SALÓN ANEXO, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO
21.- INDICACIÓN DE QUE LOS LICITANTES ENTREGUEN EN SU PROPUESTA DECLARACIÓN ESCRITA EN LA QUE ACEPTAN LA RETENCIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DEL IVA), PARA ADJUDICARLO AL FONDO IMPULSO JALISCO.	ART. 59, FR. XVI DE LA LEY.	NO APLICA
22.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS	ART. 64, NUMERAL 2 DE LA LEY, ANEXO 1	NO APLICA
23.- VISITA DE CAMPO	CAPITULO X	SI APLICA. 27 de mayo, Registro de 10 a 10:30 (especificaciones de ubicación en el Capítulo X de estas bases). TEL. 36391300, EXT. 1649

CAPÍTULO IV. ESPECIFICACIONES DE LO ADQUIRIDO.

1. La propuesta del licitante deberá corresponder a las especificaciones señaladas en el **anexo 1** de estas bases.
2. Se aclara que la contratación derivada de este proceso será conforme a lo establecido en el **anexo 1**, a los puntos **9 y 11 del Cuadro Normativo**, y será a partir del fallo, de la recepción de la orden de compra, del cumplimiento de las garantías correspondientes, y sin exceder el 31 treinta y uno de diciembre o se agote el techo presupuestal.

 Nicolás Regules 63, Planta Alta
 del Mercado Mexicaltzingo,
 Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco. México.
 33 3942 3700





3. La totalidad de los bienes o servicios objeto de la presente enajenación serán adjudicados conforme a lo indicado en el punto 11 del Cuadro Normativo.

CAPÍTULO V. FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos **63 y 70 de la Ley y el artículo 48 del Reglamento, la junta de aclaraciones** respectiva se llevará a cabo conforme a lo indicado en el **punto 18** del Cuadro Normativo, en donde se dará respuesta por parte del área requirente a las preguntas presentadas en físico y digital en Word o Excel editable, utilizando el formato del **anexo 2**, llenado por el participante o su representante legal, y que deberá entregarse en los términos del **punto 17 del Cuadro Normativo**.

El periodo de registro para asistir a la junta aclaratoria se llevará a cabo conforme a lo indicado en el **punto 18 del Cuadro Normativo**. En el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido hechos en el formato del **anexo 2** de estas bases, sin embargo, deberán tener estrecha relación con aquellos que sí lo hayan sido, a criterio de la Dirección. En todo caso, tratándose de preguntas relacionadas con las formuladas en formato, no se consignan en el acta correspondiente, a no ser que a juicio de la Dirección sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.

Fuera de las preguntas hechas en el formato del **anexo 2** de las bases o de las que deban tener estrecha relación con ellas, se desechará cualquier otra formulada.

A este acto deberá asistir el representante legal registrado en el padrón de proveedores, o un representante de éste debidamente acreditado, en ambos casos, bastará un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, quedando en poder, el mismo, de la Dirección, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria no es obligatoria, su ausencia será bajo su más estricta responsabilidad ya que deberán de aceptar lo acordado. Esto en el entendido de que en la misma no se podrán variar las bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no las afecten de fondo, lo cual será determinado exclusivamente por parte de la convocante.

En caso de ser necesario, solo a criterio de la Dirección, podrá señalarse fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos tres días naturales.

De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

El acta derivada de la junta debe ser firmada por los asistentes a ella, sin que la falta de alguna, le reste validez. Los participantes podrán acudir a la Dirección dentro de los siguientes 3 tres días hábiles de 09:00 a 15:00 horas a efecto de que les sea entregada copia del acta de la junta aclaratoria respectiva, e igualmente, se fijará un ejemplar de ella en un lugar visible en la Dirección, al que tenga acceso el público por un término no menor de 5 cinco días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la enajenación, con fecha, hora y lugar en que se fijaron las actas o el aviso de referencia, así como fecha y hora en que se retiraron.

CAPÍTULO VI. IDIOMA.



El idioma en que se presentará toda la documentación relacionada con la presente enajenación es el español, así como los folletos y fichas técnicas ofertadas por el participante. En el caso de que los documentos de origen estén redactados en otro idioma diferente del español, deberán obligadamente acompañarse de una traducción simple al español.

CAPÍTULO VII. PUNTUALIDAD.

Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de estos, según los horarios establecidos en las presentes bases.

En el caso de que los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por las autoridades municipales implicadas en el presente procedimiento de adquisición, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento.

CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.

Se hace del conocimiento de los participantes que todas las cartas solicitadas en este punto deberán estar dirigidas al Comité, al igual que las cartas solicitadas en el **anexo 1** de las presentes bases. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.

El Comité, en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.

Todos los participantes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad:

A. PERSONAS MORALES:

- a) **Copia simple**, de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que la modifique. Los documentos referidos con antelación, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, lo cual, deberá comprobarse.
- b) En su caso, **copia simple**, del Poder en el que se otorgue facultades para actos de administración, a la persona que asista a los actos de la presente enajenación.
- c) **Copia certificada** de los documentos solicitados en los dos puntos anteriores para su cotejo, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de acuerdo al orden de las bases.
- d) Copia simple de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.

Los documentos enunciados deberán integrarse dentro del sobre cerrado.

B. PERSONAS FÍSICAS.

- a) **Original de la identificación oficial**, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba, le será devuelta en el acto. El documento deberá integrarse dentro del sobre cerrado.

C. DISPOSICIONES COMUNES A LOS PARTICIPANTES

1. Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta técnica una carátula que contenga el siguiente texto: ***"(Nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas,***



por lo que al momento de que sea revisada, acepto se apliquen las sanciones correspondientes, tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones". Esta carátula deberá de estar firmada por el representante legal (en caso de).

2. La **PROPUESTA TÉCNICA** del participante.

NOTA: LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE EN DOCUMENTO DISTINTO A LA PROPUESTA ECONÓMICA Y AL CONTENIDO LITERAL DEL ANEXO TÉCNICO. A EFECTO DE PODER PROCEDER AL DEBIDO ANÁLISIS DE LAS MISMAS. DE LO CONTRARIO, SE PODRÁ PROCEDER A DESCALIFICAR LA PROPUESTA.

3. El **CURRICULUM** del participante. Dicho documento deberá contener para personas morales: referencias comerciales, referencias bancarias, historial crediticio, giro de la empresa, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, datos generales de la empresa, información cuya emisión sea no mayor a 3 un meses ; para personas físicas, referencias comerciales, referencias bancarias, historial crediticio, tipo de actividad empresarial si fuera el caso, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, información cuya emisión sea no mayor a 3 meses.
4. Incluir **carta original firmada** por el representante legal o apoderado legal (en caso de), en la que manifieste y haga constar su aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases.
5. Todos los participantes deberán exhibir carta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y preferentemente en papel membretado en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser adjudicados, de entregar los servicios solicitados de acuerdo a las necesidades y tiempos del área requirente de los mismos.
6. En atención a las atribuciones conferidas en las fracciones VI y VII del artículo 24 de la Ley, y en alcance al acuerdo dos, suscrito en la primera sesión ordinaria del día 10 (diez) de noviembre del 2021 (dosmil veintiuno), el Comité solicita, a través de la Dirección, que en la entrega de la propuesta técnica y económica se acompañe de una versión electrónica. Dicha versión deberá ser entregada en memoria USB y contener la totalidad de las hojas de la propuesta, con las firmas y el numerado y/o folio.

CAPÍTULO IX. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con los artículos 59 fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley y los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento, lo relativo a las propuestas se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

A. ENTREGA.

- a) La entrega de proposiciones debe hacerse en **un solo (1)** sobre cerrado, incluyendo la propuesta económica por separado de acuerdo con el **anexo 5**, y adicionalmente por vía electrónica **en la USB en formato excel**, donde detallaran en la cotización la marca, modelo y características de los bienes ofertados, así como las condiciones que ofertan.



- b) De acuerdo al dispositivo 59 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en excepción de lo anterior, correrá a cargo de las Dependencias solicitantes de la enajenación, justificar la negativa de permitir propuestas conjuntas, lo que resolverá la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Patrimonio, o el Comité de Adquisiciones.
- c) De acuerdo con la disposición 59, fracción X de la Ley y el artículo 45 numeral 2 fracción XIX del Reglamento, las áreas requirentes tendrán la carga justificativa en caso de la negativa de permitir propuestas conjuntas. Las excepciones y razones hechas valer serán resueltas por la Dirección.
- d) Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, con independencia de que así se establezca en el propio contrato; lo anterior sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

B. REGISTRO.

- a) Previo al acto de presentación de proposiciones, se deberá efectuar el registro de participantes. No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto. Además, para que el registro de la proposición tenga validez, el licitante deberá permanecer cuando menos hasta el momento de la apertura de los sobres.
- b) El registro para el acto de presentación de propuestas será conforme a lo indicado **en el punto 19** del Cuadro Normativo.

C. ACTO.

El acto de presentación de proposiciones será conforme a lo **indicado en el punto 19** del Cuadro Normativo.

D. PARTICIPACIÓN.

Para intervenir en el registro del acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, quedando en poder de la Dirección, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

E. PERSONALIDAD JURÍDICA.

- a) Los participantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y firma de contrato, dicho de manera enunciativa pero no limitativa, tratándose de personas jurídicas, con su acta constitutiva

F. CONTENIDO.



- a) Las propuestas técnicas deberán incluir un índice que haga referencia al contenido y al número de hojas, y deberá ser utilizando el formato del anexo 6, así como presentar la documentación conforme al listado señalado en el mismo.
- b) Los licitantes deberán entregar una memoria usb con un tanto escaneado del total de la documentación que presente en formato no editable y otro archivo digital editable de su propuesta económica.
- c) La **PROPUESTA TÉCNICA** deberá contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios que cada licitante ofrece, en apego al anexo 1.

Junto con la propuesta, cada licitante deberá exhibir, además, ficha técnica del bien o los servicios que ofrece y/o un documento en donde se contenga un resumen claro y detallado de los bienes y/o servicios que ofrece, marca; sus características y cualidades; su cantidad y unidad de medida; garantía, así como el tiempo de entrega o suministro de lo que ofrece. Lo anterior, igualmente ocurrirá individualmente, tratándose de propuestas ofrecidas en conjunto. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.

- d) La **PROPUESTA ECONÓMICA** deberá ser elaborada en **Moneda Nacional**, será entregada **hasta** el día señalado en el **punto 19** del Cuadro Normativo y tendrá límite en la hora señalada para ingresar su cotización.
- e) Los participantes, individualmente, deberán adjuntar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el numeral 52 de la Ley, así como de no encontrarse en los supuestos del artículo 6 del Reglamento. Asimismo, en la que, igualmente, hagan una declaración de integridad y no colusión, en la que señalen, también bajo protesta de decir verdad, que *“por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos a cargo del proceso de adquisición, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a otros participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Lo anterior, procederá también, individualmente, cuando se trate de participantes que presenten propuesta en forma conjunta”*. Y para ello deberán utilizar el anexo número 8 de las presentes bases.

G. APERTURA Y FIRMA.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley, la apertura de proposiciones se desahogará del siguiente modo:

- a) Una vez recibidas las proposiciones registradas, un representante de la Contraloría abrirá cada uno de los sobres de los licitantes. Acto seguido, una persona designada por el Comité hará una revisión preliminar de los documentos que contiene la propuesta, sin que ello implique el desechamiento o la adjudicación de partidas en el acto.
- b) De entre los participantes que asistan al acto de apertura de proposiciones, el Comité pondrá a su consideración la elección de quién o quiénes las rubricaran, las que para estos efectos constaran documentalmente.



- c) A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los participantes entrar en contacto con la Dirección o con cualquiera de los miembros del Comité para tratar cualquier asunto relacionado con sus propuestas, salvo que cualquiera de las anteriores considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación realizada, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

H. ACTA.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas

CAPÍTULO X. VISITA DE CAMPO.

1. Se realizará una visita de campo a las bodegas en las que se encuentran contenidos los vehículos el día y hora indicados en el Cuadro Normativo en la Bodega Enrique Granados ubicada en la calle Enrique Granados # 3428 entre Calle Francisco Cárdenas Larios y Calle Rubén Rodríguez, Colonia San Andrés, posteriormente se acudirá Bodega Higuierillas con domicilio en la Avenida 18 de marzo s/n esquina calle Ramal del Ferrocarril en la Colonia Higuierillas, acto seguido se trasladaran a la bodega José Rojo ubicada en la calle José Rojo de esta ciudad, asistiendo a ella, el personal técnico asignado por la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Patrimonio, así como un representante de la Contraloría Ciudadana y los participantes, con el fin de que se asegure la existencia y las condiciones de enajenación, de la cual se derive la propuesta técnica y sean revisados los aspectos de logística para el retiro de los bienes.
2. La visita de campo será obligatoria para todos aquellos participantes y deberá acudir el representante legal o la persona que se designe para tales efectos, quien deberá de acreditarse con copia simple del documento que lo faculta.
3. Será motivo de descalificación, aquéllos participantes que obstaculicen su desarrollo, lejos de otorgar las facilidades para que se lleve a cabo.
4. Al participante se le entregará constancia de la celebración de la visita de campo, manifestando los asistentes a la misma y deberá de incluirla en la propuesta técnica.

CAPITULO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. De conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la Ley y 54, 55 y 56 del Reglamento, la Dirección, en conjunto con los actores municipales que considere pertinentes, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes bases, quedando a cargo del área requirente, la evaluación de los aspectos técnicos.
2. Sólo debe adjudicarse a quien cumpla los requisitos establecidos en las bases y anexos.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción XII de la Ley y 55 del Reglamento, la evaluación de las proposiciones será conforme a lo indicado en el punto 13 del Cuadro Normativo y se adjudicará al participante cuya oferta resulte solvente y cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases y sus



anexos, y por tanto, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando para tal efecto los criterios de evaluación del anexo 1, y en su caso:

- a) Precio ofertado
 - b) Tiempo de recolección
4. El Comité se reserva la plena facultad para emitir su resolución.
 5. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia se obtuviera un empate entre dos o más participantes en una misma o más partidas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley, se deberá adjudicar en primer término a las micro empresas; luego, a las pequeñas empresas y, en caso de no contarse con alguna de las anteriores, a la que tenga el carácter de mediana empresa.
 6. En caso de subsistir el empate entre participantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.
 7. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación al Órgano de control y al testigo social cuando éste participe en la enajenación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.
 8. Son principios rectores de adjudicación, los de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez a que alude el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los de economía, legalidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas que se mencionan en el artículo 1 numeral 4 de la Ley y el artículo 1 numeral 3 del Reglamento.

CAPÍTULO XII. DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

El Comité, a su juicio, podrá descalificar o desechar las propuestas de los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Cuando algún participante se encuentre incumpliendo con otro contrato u orden de compra con el Gobierno de Guadalajara.
- b) Estar suspendido o dado de baja del padrón de proveedores del Municipio de Guadalajara.
- c) Si se comprueba que el participante incumplió con entregas, servicios o garantías en el Municipio de Guadalajara o en otras entidades públicas de los 3 niveles de Gobierno.
- d) Si incumple con cualquiera de los requisitos especificados en las presentes bases y sus anexos y lo derivado de la junta de aclaraciones.



- e) Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple.
- f) Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más de las empresas participantes.
- g) Cuando no estén firmadas las hojas que integran las propuestas por la persona legalmente facultada para ello.
- h) Si se comprueba que ha acordado con otro(s) participante(s) elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás.
- i) Si presentan datos falsos en la documentación solicitada en estas bases o en la propuesta económica.
- j) Cuando al participante se le hubieren rescindido dos o más contratos con alguna entidad o dependencia de los tres niveles de Gobierno por causas imputables al proveedor.
- k) Cuando la información se presente en medios electrónicos y no se pueda leer la información de la propuesta.

CAPÍTULO XIII. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 61 Y 69 de la Ley y en el artículo 57 del Reglamento así como otros aplicables. Para el conocimiento de todos los participantes, el resultado de la resolución de adjudicación deberá ocurrir dentro de los **20 veinte días naturales siguientes a la celebración del acto de apertura. O en hasta 5 cinco días en el caso de que el requirente así lo justifique dentro** de propuesta técnica y económica. Dicho plazo podrá diferirse siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda 20 veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

La resolución de adjudicación se realizará conforme a lo indicado en el punto 20 del Cuadro Normativo, que estará disponible en el portal de transparencia del Gobierno de Guadalajara: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/adquisiciones>

La Dirección, en ejecución de lo que resuelva el Comité, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento, emitirá un fallo o resolución dentro de los 20 veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) La relación de participantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
- b) La relación de participantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiéndolas en lo general. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno, pero esto no significa que deberá adjudicarse al participante que la propone;
- c) En caso de que se determinara que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia del cuadro comparativo formulado para el análisis de las propuestas, o bien, la investigación de mercado realizada;



- d) Nombre del o los participantes a quien se adjudica la adquisición de que se trate, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en bases, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada uno de ellos;
- e) Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité que asisten al acto, así como los nombres y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
- f) Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.
- g) En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- h) El contenido del fallo se difundirá a través de la página de Transparencia del municipio de Guadalajara, tan pronto como sea posible, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, desde el día de su publicación, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo.
- i) Además, se podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta
- j) La Dirección dejará constancia del envío del fallo al área de Transparencia respectiva, para su publicación, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso.
- k) Luego de la notificación del fallo, el municipio y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda.

CAPÍTULO XIV. RECIBO DE FALLO

- 1. El participante adjudicado, se obliga a recoger el fallo, en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, de lo contrario, se cancelará el fallo, encontrándose inmediatamente facultado el Municipio para adjudicar los bienes al participante con la segunda mejor propuesta económica presentada.
- 2. El representante del participante adjudicado que acuda a la firma del fallo, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial de elector o cédula profesional, vigentes. En ese mismo acto deberá entregar los escritos a que hace referencia el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Lote	Descripción	Valor del Lote	Garantía
01	Lote Conformado por 238 Vehículos correspondientes a los Decretos: D	\$4,830,700.00	\$ 483,070.00



05/22/21 que modifica los decretos D 66/51/17 y D 60/18/20, D 72/03/21, D 05/24/21 y D 05/25/21, que instruyen la enajenación de Vehículos de Propiedad Municipal.		
--	--	--

CAPÍTULO XVI. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

El licitante adjudicado queda obligado de acuerdo con el artículo 86 de la Ley y al numeral 78 del Reglamento a responder de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes y servicios que provea al municipio de Guadalajara, siendo responsable de ellos, subsanándolos oportunamente, o bien, a elección del municipio de Guadalajara, reembolsando lo pagado por ellos, con independencia de los daños y perjuicios que resulten de esto y de las penalidades y la ejecución de garantías a que se haga merecedor y deban tener lugar.

CAPÍTULO XVII. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega del bien o la prestación del servicio adjudicado, objeto de la enajenación, deberá iniciarse de acuerdo con los tiempos que establezca la dependencia, y sean comunicados por la misma al licitante adjudicado.

Se considerarán recibidos los servicios una vez que la dependencia solicitante emita el recibo correspondiente.

CAPÍTULO XVIII. CONDICIÓN DE PRECIO FIRME.

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley y al artículo 50 del Reglamento, como regla general, el proveedor se obliga a no modificar precios, calidad, cantidad, ni alguna condición o características de sus propuestas técnica y económica hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

En casos justificados y por excepción, podrá haber decrementos o incrementos de los precios, siempre y cuando se analicen y se consideren por la Dirección, a solicitud del proveedor o del municipio, los siguientes elementos:

- a) La mano de obra;
- b) La materia prima; y
- c) Los gastos indirectos de producción.

En caso de que se trate de una variación a la alza en el precio, será necesario que el proveedor demuestre fehacientemente ante la Dirección el incremento en sus costos. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

CAPÍTULO XIX. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

1. Para efectos de pago el comprador a través de la dependencia convocante deberá presentar en Tesorería:
 - a) Fallo de adjudicación.
 - b) Listado de vehículos adjudicados.



2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica en Moneda Nacional, a más tardar diez días posteriores a que se le notifique el fallo de adjudicación.

CAPÍTULO XX. RESTRICCIONES.

De conformidad con lo establecido en el 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 52 de la Ley y el artículo 6 del Reglamento, no podrán realizarse actos o contratos sobre la adquisición de los bienes y/o servicios a favor de:

- a) Servidores públicos municipales que intervengan en cualquier etapa del procedimiento y tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de que se trate. Esta prohibición comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes;
- b) Personas en cuyas empresas participe algún servidor público del Ayuntamiento o miembro del Comité, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación, sus cónyuges, concubinas, o concubinarios, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;
- c) Personas que sin causa justificada se encuentren incumpliendo en otro contrato u orden de compra con el Ayuntamiento.
- d) Personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello según las leyes aplicables;
- e) Proveedores que no hubieren cumplido sus obligaciones por causas imputables a ellos;
- f) Empresas en que participe algún servidor público, miembro del Comité, que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;
- g) Aquellos proveedores que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, entidad o unidad administrativa convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión;
- h) Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de autoridad competente;
- i) Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el municipio de Guadalajara, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- j) Personas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;



- k) Personas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de licitantes;
- l) Personas que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando hubieren tenido acceso a información privilegiada que no se diera a conocer a los licitantes para la elaboración de sus propuestas;
- m) Aquellas personas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- n) Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por cualquier medio;
- o) Aquellos que injustificadamente y por causas imputables a ellos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad o unidad administrativa convocante por un plazo que no podrá ser superior a un año;
- p) Los proveedores que, teniendo ya varias adjudicaciones, a juicio del Comité obstaculicen la libre competencia, el impulso a la productividad o el cumplimiento oportuno en la presentación satisfactoria del servicio. Lo anterior a fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo; y
- q) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley.

CAPÍTULO XXI. SANCIONES.

Se podrá cancelar la orden de compra o el contrato y podrá hacerse efectivo el documento de garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en la orden de compra o contrato.
- b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, el Comité considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para exigir la aplicación de la garantía del 10% y la cancelación total de la orden de compra o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- c) En caso de que el licitante ganador, injustificadamente y por causas imputables al mismo incumpliere con sus obligaciones será sancionado conforme a lo señalado en el Título III denominado Procedimientos de Compra, de Enajenación de Bienes y de Contratación de Servicios, en su Capítulo Séptimo denominado SANCIONES de la Ley.
- d) No iniciar o iniciar de forma no oportuna sus obligaciones.



- e) No desarrollar conforme a las bases, orden de compra o contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de que se trate, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- f) Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o las presentes bases, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- g) Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- h) Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- i) Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la ofrecida.
- j) Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la ofrecida.
- k) Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización, sin las condiciones legales requeridas para ello.
- l) No presentar la garantía establecida.
- m) Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- n) Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

CAPÍTULO XXII. PRÓRROGAS.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de la orden de compra o del contrato, el proveedor se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, éste deberá notificar de inmediato a la Dirección de Adquisiciones por escrito, dentro de la vigencia del plazo de entrega pactado en la orden de compra o contrato y mínimo 5 días hábiles anteriores al vencimiento de dicho término, justificando las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización. La Dirección analizará la solicitud de prórroga para determinar si es procedente.

CAPÍTULO XXIII. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en la orden de compra o contrato, la dependencia solicitante procederá al rechazo de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el apartado de SANCIONES del Capítulo XXI de estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la dependencia solicitante.

El área requirente podrá hacer la devolución de los bienes y el proveedor se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, de acuerdo con las bases y el proveedor se obliga a hacer las adecuaciones correspondientes o sustituir el bien.

CAPÍTULO XXIV. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

El Comité, por sí o a través de lo que la Dirección le informe, podrá declarar desierto este procedimiento de adquisición o alguna de sus partidas, por los motivos a que se refiere el artículo 71 punto 3 de la Ley y el artículo 61 del Reglamento; con las particularidades siguientes:

- A. El Comité podrá suspender el procedimiento de adquisición:



- a) Cuando se compruebe que existe arreglo entre los participantes para elevar los precios de las compras objeto de la enajenación.
 - b) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; así como por el Comité, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
 - c) Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
 - d) Por razones de interés del municipio.
- B. El Comité podrá cancelar el presente procedimiento:
- a) Si después de la evaluación de propuestas, no fuese posible adjudicar a ningún participante, por no cumplir con los requisitos establecidos;
 - b) Lo anterior, también podrá ocurrir, si luego de la justificación respectiva, se determinará que ha desaparecido la necesidad de adquisición en cuestión;
 - c) El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, y podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.
 - d) En caso fortuito o fuerza mayor.
 - e) Si se comprueba la existencia de irregularidades por parte de los participantes.
 - f) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; así como por el Comité, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
 - g) Porque se exceda el techo presupuestal autorizado para esta enajenación por uno o por todos los participantes.
 - h) Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
 - i) Por razones de interés del municipio.

En caso de que el presente procedimiento sea suspendido o cancelado se notificará a todos los participantes.

CAPÍTULO XXV. DECLARACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DESIERTA.

El Comité, por sí o a través de lo que la Dirección le informe, podrá declarar desierto este procedimiento o alguna de sus partidas, por los motivos a que se refiere el artículos 71 en sus numerales 1 y 2 de la Ley y el artículo 62 del Reglamento, con las particularidades siguientes:

- a) Cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o de todo el procedimiento de adquisición, producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos.



- b) Cuando se declare desierta una enajenación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera enajenación, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
- c) En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por el Comité.
- d) Cuando ningún participante se hubiese registrado o ninguna proposición sea presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
- e) Si no se presenta por lo menos **una** de las propuestas que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases. En caso de que la propuesta resulte solvente legal, técnica y económicamente, se hará constar la suficiencia de la misma para ser adjudicada, lo anterior sin pasar a la etapa de la evaluación por puntos y porcentajes.
- f) Por razones de interés del municipio.

En caso de que se declare desierto el procedimiento o alguna partida, se notificará a todos los participantes.

CAPÍTULO XXVI. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De acuerdo con el numeral 54 de la Ley, los derechos y obligaciones que nazcan del proceso en desarrollo, serán intransferibles; sin embargo, habrá lugar a subcontratación, cuando quienes deseen usar esta modalidad lo incluyan en la propuesta original y presenten una justificación por escrito en la que fundamenten la imposibilidad de solventar una propuesta sin realizarla y siempre y cuando el Municipio de Guadalajara así lo consienta expresamente y por escrito.

Para efectos de las presentes Bases, no se considerará subcontratación la adquisición u obtención de los bienes respaldados por parte del participante con fabricantes, distribuidores y/o terceros proveedores.

El licitante que resulte adjudicado podrá ceder los derechos de cobro del contrato siempre y cuando se cuente con la aceptación expresa por parte del Municipio.

CAPÍTULO XXVII. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El (los) participante (s) adjudicado (s), asumirá(n) la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar sus bienes y/o servicios, se infrinjan derechos sobre patentes, marcas o derechos de autor, liberando al Municipio de Guadalajara de toda responsabilidad civil, penal, fiscal o de cualquier índole, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación que deba ser pagada por dicho motivo, conformidad con la Leyes respectivas, como la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, u otras aplicables.

CAPÍTULO XXVIII. RELACIONES LABORALES.

De resultar adjudicado el participante, desde que comience cualquier actividad encaminada al cumplimiento de sus obligaciones como proveedor, será el único responsable de la relación laboral, civil, administrativa, de seguridad social o cualquier otra que exista entre él y su personal,



empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer su producto o servicio, sin que bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al municipio de Guadalajara, patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones, siendo aquél, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, factores, dependientes o colaboradores en general.

CAPÍTULO XXIX. FACULTADES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

El Comité de Adquisiciones tendrá respecto de esta enajenación, además de aquellas que el Reglamento y la Ley le confieren, las siguientes:

- a) Evaluar y seleccionar de entre los cuadros comparativos expuestos por la Dirección, aquél proveedor que cumpla las presentes bases.
- b) Supervisar el Padrón de Proveedores;
- c) Aprobar prórrogas y renovaciones de contrato.
- d) Conocer las bases que expida la Dirección para los procedimientos de adquisición y presentar las observaciones que considere pertinentes; y
- e) Participar en las enajenaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo;
- f) Resolver sobre las propuestas presentadas por los participantes en procedimientos de adquisición, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores;
- g) Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor cuando sea necesario;
- h) Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a procedimiento de adquisición para la adquisición, de bienes y servicios;
- i) Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular del ente público o de su órgano de gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- j) Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de la Ley y las disposiciones que de ella deriven;
- k) Suspender las sesiones y acordar fecha, hora y condiciones para reanudarlas, en caso de que por la complejidad del objeto del procedimiento correspondiente, así se haga necesario;
- l) Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez; y
- m) Las demás que sean conferidas por las disposiciones secundarias.

CAPÍTULO XXX. INCONFORMIDADES.

Las inconformidades procederán de acuerdo con lo establecido en los artículos 90, 91 y 92 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a su vez se hace del conocimiento de los participantes que las oficinas de la Contraloría Ciudadana, se ubican en la Unidad Administrativa Reforma, en la avenida 5 de febrero número 249, Colonia Las Conchas, Guadalajara, Jalisco.

ANEXO 1

I. OBJETIVO



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 2022/003
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

La venta de 238 doscientos treinta y ocho vehículos confinados en las bodegas de propiedad municipal: Bodega Enrique Granados ubicada en la calle Enrique Granados # 3428 entre Calle Francisco Cárdenas Larios y Calle Rubén Rodríguez, Colonia San Andrés, Bodega Higuierillas con domicilio en la Avenida 18 de marzo s/n esquina calle Ramal del Ferrocarril en la Colonia Higuierillas y la bodega José Rojo ubicada en la calle José Rojo esquina con la calle Juan Bautista Ceballos de esta ciudad, en los términos de legalidad y transparencia que indica la normatividad vigente.

DECRETO 1 VEHÍCULO D 66/51/17

CO N.	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPÓSITO
,1	1508	FORD	PICK UP	1992	JJ97818	ENRIQUE GRANADOS

DECRETO 99 VEHÍCULOS D 72/03/21

CO N.	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPÓSITO
1	757	DINA 531	CAMION PIPA	1992	JJ98029	JOSE ROJO
2	758	DINA 531	CAMION PIPA	1992	JJ98030	JOSE ROJO
3	759	DINA 531	CAMION PIPA	1992	JJ98031	JOSE ROJO
4	761	DINA 531	CAMION PIPA	1992	JJ98032	JOSE ROJO
5	769	DINA 531	CAMION PIPA	1992	JJ98037	JOSE ROJO
6	785	EMERGENCY	CAMION MOTOBOMBA	1991	JJ98009	JOSE ROJO
7	1239	FAMSA S-1800	CAMION PIPA	1989	JJ97789	JOSE ROJO
8	1730	INTERNATIONAL	COMPACTADOR 4700	1998	JP91793	JOSE ROJO
9	1734	INTERNATIONAL	COMPACTADOR	1998	JR19448	JOSE ROJO
10	1737	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	1998	JJ97714	JOSE ROJO
11	1738	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	1998	JJ97715	JOSE ROJO
12	1955	INTERNATIONAL 4700	CAMION PIPA	1999	JJ98018	JOSE ROJO
13	1956	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	1999	JJ98019	JOSE ROJO
14	1989	KAWASAKI	MOTOCICLETA 1000CC.	1989	HFT63	JOSE ROJO
15	1996	SUZUKI 185	MOTOCICLETA	1996	HHZ-31	JOSE ROJO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 2022/003
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

'16	2074	FORD F-250	CAMIONETA PICK-UP	1999	JK70431	JOSE ROJO
'17	2092	DODGE	PELIKANO	1999	JJ98102	JOSE ROJO
'18	2096	DINA 531	CAMION PIPA	1999	JN75288	JOSE ROJO
'19	2099	DINA 531	CAMION PIPA	1999	JJ97753	JOSE ROJO
'20	2101	DINA 531	CAMION PIPA	2001	JJ98006	JOSE ROJO
'21	2105	DINA 531	CAMION VOLTEO	1999	JR31127	JOSE ROJO
'22	2108	DODGE RAM 4000	MINICOMPACTADOR	1999	JH54146	JOSE ROJO
'23	2116	CHEVROLET HD 3500	VOLTEO	1999	JJ98136	JOSE ROJO
'24	2118	DINA 531	CAMION VOLTEO	1999	JJ97878	JOSE ROJO
'25	-	DINA 531	CAMION VOLTEO	1999	JJ97685	JOSE ROJO
'26	2127	DINA 3126	VOLTEO	1999	JS44681	JOSE ROJO
'27	2178	NISSAN	ESTACAS	1999	JJ98254	JOSE ROJO
'28	2195	SIN/ MARCA	REMOLQUE	1999	S/P	JOSE ROJO
'29	2243	NISSAN	TSURU	1999	JCR1708	JOSE ROJO
'30	2272	FORD F 150	PICK UP	1999	JJ98178	JOSE ROJO
'31	2284	FORD F 150	PICK UP	1999	JJ97752	JOSE ROJO
'32	2303	NISSAN	TSUBAME	1999	JCP6759	JOSE ROJO
'33	2308	NISSAN	TSURU	1999	JCP6762	JOSE ROJO
'34	2411	FORD	PICK UP	1999	JJ98208	JOSE ROJO
'35	2417	FORD F250	PICK UP	2000	JJ97724	JOSE ROJO
'36	2584	SPARTAN PLREVILLE	CAMION MOTOBOMBA	1984	S/P	JOSE ROJO
'37	2594	VOLKSWAGEN	SEDAN		JFU5351	JOSE ROJO
'38	2603	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	JH5856	JOSE ROJO
'39	2604	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	HYT3138	JOSE ROJO
'40	2664	CHEVROLET GMC	CAMION MOTOBOMBA	1967	S/P	JOSE ROJO
'41	2707	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	JCR1734	JOSE ROJO
'42	2734	NISSAN	TSURU	2001	HYT3541	JOSE ROJO
'43	2751	FORD F350	CAMIONETA TRES TON.	2000	JR31128	JOSE ROJO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 2022/003
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

'44	2756	FORD F350	TRES TONELADAS	2000	JH54138	JOSE ROJO
'45	2766	INTERNATIONAL 4700	CAMION VOLTEO	2001	JJ97700	JOSE ROJO
'46	2782	INTERNATIONAL 4700	CAMION PIPA	2001	JU95253	JOSE ROJO
'47	2786	DODGE RAM 1500	CAMIONETA VAN	2000	HYT3113	JOSE ROJO
'48	2790	FORD F15	PICK UP	2000	JD62353	JOSE ROJO
'49	2819	DINA 531	CAMION MOTOBOMBA	2001	JJ98147	JOSE ROJO
'50	2846	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HYT2803	ENRIQUE GRANADOS
'51	2902	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HYT3599	JOSE ROJO
'52	2998	FORD F250	CAMIONETA PICK UP	2001	JR31125	JOSE ROJO
'53	3013	VOLKSWAGEN	PICK UP	2002	JJ97772	JOSE ROJO
'54	3015	VOLKSWAGEN	PICK UP	2001	JJ97771	JOSE ROJO
'55	3021	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JCP6779	JOSE ROJO
'56	3044	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JNE4631	JOSE ROJO
'57	3058	FORD F 250	PICK UP	2001	JM60936	JOSE ROJO
'58	3304	VOLKSWAGEN	PICK UP	2002	JD62269	JOSE ROJO
'59	3355	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAJ1763	ENRIQUE GRANADOS
'60	3395	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JHS1731	ENRIQUE GRANADOS
'61	3402	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAU2781	ENRIQUE GRANADOS
'62	3460	VOLKSWAGEN	SEDAN		JHN3595	JOSE ROJO
'63	3539	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	HFU4002	JOSE ROJO
'64	3563	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JEC5110	JOSE ROJO
'65	3568	STERLING	CAMION PIPA	2002	JD62200	JOSE ROJO
'66	3569	VOLKSWAGEN	PICK UP	2002	JD60859	JOSE ROJO
'67	3570	VOLKSWAGEN	PICK UP	2002	JD60852	JOSE ROJO
'68	3608	MERCEDEZ BENZ	CAMION PELIKANO	2002	JD61006	JOSE ROJO
'69	3609	MERCEDEZ BENZ	CAMION PELIKANO	2002	JD61004	JOSE ROJO
'70	3611	MERCEDES BENZ	CAMION PELIKANO	2002	JD61018	JOSE ROJO
'71	3619	FORD F-600	CAMION MOTOBOMBA	1980	JK14469	JOSE ROJO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 2022/003
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

'72	3638	VERMEER BC 1800A	ASTILLADORA	2002	S/P	JOSE ROJO
'73	3706	CHEVROLET KODIAK	CAMION COMPACTADOR	2004	JU01810	JOSE ROJO
'74	3789	DODGE	STRATUS	2005	JDZ3484	JOSE ROJO
'75	3841	DODGE	STRATUS	2005	JDZ3436	JOSE ROJO
'76	4310	TRILERTANO GONDOLA	REMOLQUE CAJA	2005	5HG1466	JOSE ROJO
'77	4311	TRAILERTANO	REMOLQUE CAJA	2005	5HG1467	JOSE ROJO
'78	4327	FORD F 250	PICK UP	2006	JM40874	JOSE ROJO
'79	4337	CHEVROLET	CARGO VAN	2006	JM40987	JOSE ROJO
'80	4365	NISSAN 2BLE CABINA	CAMIONETA PICK UP	2007	JN38655	JOSE ROJO
'81	4381	DODGE RAM 2500	CAMIONETA PICK-UP	2007	JN46303	JOSE ROJO
'82	4421	SUZUKI AN125C	MOTOCICLETA	2008	GNV70	JOSE ROJO
'83	4430	SPARTAN PLREVILLE	CAMION MOTOBOMBA	1982	JP40126	JOSE ROJO
'84	4505	SUZUKI GSX 650F	MOTOCICLETA	2008	7YEZ2	JOSE ROJO
'85	4515	SUZUKI DL650V	MOTOCICLETA STROM	2009	AYE4	JOSE ROJO
'86	4637	SUZUKI GSX 650F	MOTOCICLETA	2009	8YJB7	JOSE ROJO
'87	4667	FORD F 250	PICK UP	2009	JP92296	JOSE ROJO
'88	4733	REMHAR	REMOLQUE	2009	6HG7463	JOSE ROJO
'89	4922	DODGE RAM 1500	PICK UP	2011	JT73567	JOSE ROJO
'90	4923	DODGE RAM 1500	PICK UP	2011	JR98373	JOSE ROJO
'91	5006	DODGE RAM 1500	PICK UP	2011	JS28528	JOSE ROJO
'92	5082	DODGE RAM1500	CAMIONETA PICK UP	2011	JS28640	JOSE ROJO
'93	5175	DODGE	CHARGER	2011	JJE4315	JOSE ROJO
'94	5187	DODGE	CHARGER	2011	JNE4633	JOSE ROJO
'95	5190	DODGE	CHARGER	2011	JJE4294	JOSE ROJO
'96	5214	DODGE	CHARGER	2011	JJE4278	JOSE ROJO
'97	5223	DODGE	CHARGER	2011	JJE4287	JOSE ROJO
'98	5262	DODGE	CHARGER	2011	JJE5463	JOSE ROJO
'99	5440	SUZUKI DL650V	MOTOCICLETA STROM	2012	MVP-5C	JOSE ROJO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





DECRETO 69 VEHÍCULOS DE SUBASTA D 60/18/20

NO	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPÓSITO
1	236	DINA	MICROBUS	1993	7GNY98	HIGUERILLAS
2	586	FAMSA S-1800	MICROBUS	1991	6GPD74	HIGUERILLAS
3	587	FAMSA S-1800	MICROBUS	1991	9GPD74	HIGUERILLAS
4	1332	DINA531	CAMION DE VOLTEO	1992	JJ98269	HIGUERILLAS
5	2260	FORD	PICK UP F-150	1999	JK00995	HIGUERILLAS
6	2265	FORD	PICK UP F-150	1999	JK01000	HIGUERILLAS
7	2347	FORD	PICK UP F-250	1999	JJ98314	HIGUERILLAS
8	2866	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HYT3549	HIGUERILLAS
9	3316	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JEM8710	HIGUERILLAS
10	4227	DODGE	STRATUS	2005	JPV9060	HIGUERILLAS
11	4371	CHEVROLET	CARGO VAN AMBULANCIA	2007	JFD1967	HIGUERILLAS
12	4455	YAMAHA	CUATRIMOTO GRIZZLY 350	2000	3YDR7	HIGUERILLAS
13	4518	SUZUKI	MOTOC. DL650V-STROM	2009	4YEZ7	HIGUERILLAS
14	4522	SUZUKI	MOTOC. DL650V-STROM	2009	3ZVF9	HIGUERILLAS
15	4532	SUZUKI	MOTOC. DL650V-STROM	2009	6YEZ3	HIGUERILLAS
16	4542	SUZUKI	MOTOC. DL650V-STROM	2009	4YFZ2	HIGUERILLAS
17	4549	SUZUKI	MOTOC. DL650V-STROM	2009	4YFZ9	HIGUERILLAS
18	4559	SUZUKI	MOTOC. DL650V-STROM	2009	MVP4C	ENRIQUE GRANADOS
19	4600	YAMAHA	CUATRIMOTO	2000	K8YYH	HIGUERILLAS
20	4606	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	5YJB6	HIGUERILLAS
21	4641	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	8YJB3	ENRIQUE GRANADOS
22	4787	FORD	TRANSIT AMBULANCIA	2009	JPC1029	HIGUERILLAS
23	4789	FORD	TRANSIT AMBULANCIA	2009	JHF4202	HIGUERILLAS
24	4832	DODGE	CHARGER POLICIA	2010	JHS1875	HIGUERILLAS
25	4836	DODGE	CHARGER POLICIA	2010	JHS1864	HIGUERILLAS



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 2022/003
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

26	4892	FORD	PICK UP F-150	2010	JR70844	HIGUERILLAS
27	4893	FORD	PICK UP F-150	2010	JR70845	HIGUERILLAS
28	4912	DODGE	RAM 1500	2011	JR98338	HIGUERILLAS
29	4933	DODGE	RAM 1500	2011	JR98387	HIGUERILLAS
30	4943	DODGE	RAM 1500	2011	JR98434	HIGUERILLAS
31	4945	DODGE	RAM 1500	2011	JR98423	HIGUERILLAS
32	4964	DODGE	RAM 1500	2011	JR98450	HIGUERILLAS
33	4989	DODGE	RAM 1500	2011	JS28511	HIGUERILLAS
34	4996	DODGE	RAM 1500	2011	JS28518	HIGUERILLAS
35	4999	DODGE	RAM 1500	2011	JU01812	HIGUERILLAS
36	5000	DODGE	RAM 1500	2011	JS28522	HIGUERILLAS
37	5003	DODGE	RAM 1500	2011	JS28525	HIGUERILLAS
38	5024	DODGE	RAM 1500	2011	JS28546	HIGUERILLAS
39	5036	DODGE	RAM 1500	2011	JT38898	HIGUERILLAS
40	5037	DODGE	RAM 1500	2011	JS28581	HIGUERILLAS
41	5039	DODGE	RAM 1500	2011	JV88661	HIGUERILLAS
42	5066	DODGE	RAM 1500	2011	JS28624	HIGUERILLAS
43	5071	DODGE	RAM 1500	2011	JS28629	HIGUERILLAS
44	5076	DODGE	RAM 1500	2011	JS28634	HIGUERILLAS
45	5078	DODGE	RAM 1500	2011	JS28636	HIGUERILLAS
46	5079	DODGE	RAM 1502	2011	JS28637	HIGUERILLAS
47	5083	DODGE	RAM 1500	2011	JS28641	HIGUERILLAS
48	5104	DODGE	RAM 1500	2011	JS28662	HIGUERILLAS
49	5108	DODGE	RAM 1500	2011	JS28686	HIGUERILLAS
50	5117	DODGE	RAM 1500	2011	JS28695	HIGUERILLAS
51	5131	DODGE	RAM 1500	2011	JS28709	HIGUERILLAS
52	5137	DODGE	RAM 1500	2011	JJ28752	HIGUERILLAS
53	5139	DODGE	RAM 1500	2011	JS28754	HIGUERILLAS

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





54	5194	DODGE	CHARGER SXT RWD	2011	JJE4298	HIGUERILLAS
55	5202	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJE4306	HIGUERILLAS
56	5238	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJE5430	HIGUERILLAS
57	5255	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJE5456	HIGUERILLAS
58	5257	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJE5458	HIGUERILLAS
59	5267	DODGE	CHARGER SXT RWD	2011	JJE5468	HIGUERILLAS
60	5268	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJE5475	HIGUERILLAS
61	5291	DODGE	CHARGER SXT RWD	2011	JJG2649	HIGUERILLAS
62	5298	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJG2656	HIGUERILLAS
63	5305	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJG2663	HIGUERILLAS
64	5314	DODGE	CHARGER SXT RWD	2011	JJG2717	HIGUERILLAS
65	5318	DODGE	CHARGER SXT RWD	2011	JJG2721	HIGUERILLAS
66	5335	DODGE	CHARGER SXT RWD	2011	JJG2854	HIGUERILLAS
67	5336	DODGE	CHARGER SXT RWD	2010	JJG2855	HIGUERILLAS
68	5347	CHEVROLET	SUBURBAN	1998	JGZ1579	HIGUERILLAS
69	6274	GIANT MOTORS LATINOAMERICA	MINI TRUCK GF 1500	2017	02N209	HIGUERILLAS

DECRETO 53 VEHÍCULOS D 05/24/21

NO	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPÓSITO
1	235	DINA	MICROBUS	1993	2GNZ43	HIGUERILLAS
2	1739	INTERNATIONAL 4700	CAMION PIPA	1998	JM11583	HIGUERILLAS
3	2410	NISSAN	TSURU II	1999	JCR1842	HIGUERILLAS
4	2412	NISSAN	TSURU II	1999	JCP6794	José Rojo
5	3444	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	HYT3345	HIGUERILLAS
6	4302	DODGE	RAM 2500	2005	JM40673	HIGUERILLAS
7	4329	FORD	MONDEO CORETA	2006	JEC5226	HIGUERILLAS
8	4467	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	8YEZ8	ENRIQUE GRANADOS



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 2022/003
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

9	4469	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	4ZVF3	HIGUERILLAS
10	4473	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	9YEZ5	HIGUERILLAS
11	4474	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	9YEZ6	HIGUERILLAS
12	4510	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	7YEZ7	HIGUERILLAS
13	4517	SUZUKI	DL650V-STROM	2009	4YEZ6	ENRIQUE GRANADOS
14	4527	SUZUKI	MOTOC. DL650V	2009	5YEZ7	ENRIQUE GRANADOS
15	4548	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	K8YYJ	ENRIQUE GRANADOS
16	4555	SUZUKI	MOTOC. DL650V	2009	5YFZ6	HIGUERILLAS
17	4630	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	7YJB3	ENRIQUE GRANADOS
18	4649	FORD	PICK UP COURIER L 14	2009	JP92284	HIGUERILLAS
19	4750	FORD	PICK UP	2010	JR31934	HIGUERILLAS
20	4818	DODGE	CHARGER	2010	JHS1861	HIGUERILLAS
21	4848	DODGE	CHARGER	2010	JHY9697	ENRIQUE GRANADOS
22	4863	DODGE	CHARGER	2010	JHY9712	HIGUERILLAS
23	4882	FORD	F 150 CREW CAB 4X2	2010	JR70827	HIGUERILLAS
24	4887	FORD	PICK UP	2010	JR70839	HIGUERILLAS
25	4906	DODGE	RAM 1500	2011	JR98331	HIGUERILLAS
26	4916	DODGE	RAM 1500	2011	JR98341	HIGUERILLAS
27	4947	DODGE	RAM 1500	2011	JR98425	HIGUERILLAS
28	4950	DODGE	RAM 1500	2011	JR98428	HIGUERILLAS
29	4968	DODGE	RAM 1500	2011	JR98454	HIGUERILLAS
30	4982	DODGE	RAM 2500	2011	JS28504	ENRIQUE GRANADOS
31	4983	DODGE	RAM 1500	2011	JS28505	HIGUERILLAS
32	4984	DODGE	RAM 1500	2011	JS28506	HIGUERILLAS
33	4986	DODGE	RAM 1500	2011	JS28508	HIGUERILLAS
34	5009	DODGE	PICK UP	2011	JS28531	ENRIQUE GRANADOS
35	5038	DODGE	RAM 1500	2011	JS28582	HIGUERILLAS
36	5041	DODGE	RAM 1500	2011	JS28585	HIGUERILLAS

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

Gobierno de
Guadalajara



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 2022/003
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

'37	5051	DODGE	RAM 1500	2011	JS28595	HIGUERILLAS
'38	5056	DODGE	PICK UP	2011	JS28600	ENRIQUE GRANADOS
'39	5067	DODGE	RAM 1500	2011	JS28625	HIGUERILLAS
'40	5110	DODGE	RAM 1500	2011	JS28688	ENRIQUE GRANADOS
'41	5113	DODGE	RAM 1500	2011	JS28691	HIGUERILLAS
'42	5125	DODGE	PICK UP	2011	JS28703	ENRIQUE GRANADOS
'43	5152	DODGE	RAM 2500	2011	JS28777	ENRIQUE GRANADOS
'44	5178	DODGE	CHARGER	2011	JJE4318	HIGUERILLAS
'45	5186	DODGE	CHARGER	2011	JJE4326	HIGUERILLAS
'46	5193	DODGE	CHARGER	2010	JJE4297	HIGUERILLAS
'47	5195	DODGE	CHARGER	2011	JJE4299	ENRIQUE GRANADOS
'48	5292	DODGE	CHARGER	2011	JJG2650	HIGUERILLAS
'49	5304	DODGE	CHARGER	2011	JJG2662	ENRIQUE GRANADOS
'50	5441	SUZUKI	MOTOC. DL650V	2009	M40KB	ENRIQUE GRANADOS
'51	5478	DODGE	RAM 1500	2011	JS28607	HIGUERILLAS
'52	5486	PEUGEOT	AMBULANCIA	2012	JT09112	ENRIQUE GRANADOS
'53	5487	PEUGEOT	AMBULANCIA	2012	JU95256	HIGUERILLAS

DECRETO 16 VEHÍCULOS D 05/25/21

NO	PAT	MARCA	TIPO	MO D	PLACA S	DEPOSITO
'1	2300	FORD	PICK UP F 250	199 9	JJ98173	HIGUERILLAS
'2	2635	INTERNATIONAL 4900-250	CAMION GRUA	200 0	JJ98122	HIGUERILLAS
'3	4451	SUZUKI	MOTOC. DL650V	200 9	9YAH3	ENRIQUE GRANADOS
'4	4525	SUZUKI	DL650V-STROM	200 9	5YEZ5	HIGUERILLAS
'5	4534	SUZUKI	DL650V-STROM	200 9	6YEZ5	HIGUERILLAS

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





'6	4607	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	5YJB7	HIGUERILLAS
'7	4888	FORD	PICK UP	2010	JR70840	HIGUERILLAS
'8	4901	DODGE	RAM 1500	2011	JR98326	HIGUERILLAS
'9	4903	DODGE	RAM 1500	2011	JR98328	HIGUERILLAS
'10	4962	DODGE	RAM 1500	2011	JR98448	HIGUERILLAS
'11	5022	DODGE	RAM 1500	2011	JS28544	ENRIQUE GRANADOS
'12	5033	DODGE	RAM 1500	2011	JS28577	ENRIQUE GRANADOS
'13	5054	DODGE	RAM 1500	2011	JS28598	ENRIQUE GRANADOS
'14	5127	DODGE	RAM 1500	2011	JS28705	HIGUERILLAS
'15	5338	DODGE	CHARGER	2011	JJG2857	HIGUERILLAS
'16	5429	SUZUKI	MOTOC. DL650V	2009	M28KB	ENRIQUE GRANADOS

II. REQUERIMIENTO

Enajenación de los vehículos contenidos en los decretos que a continuación se detallan D 05/22/21 que modifica los decretos D 66/51/17 y D 60/18/20, D 72/03/21, D 05/24/21 y D 05/25/21, que instruyen la enajenación de Vehículos de Propiedad Municipal

Descripción de partidas

Partida	Descripción	Valor del Lote	Garantía de cumplimiento
01	Lote Conformado por 238 Vehículos correspondientes a los Decretos D 05/22/21 que modifica los decretos D 66/51/17 y D 60/18/20, D 72/03/21, D 05/24/21 y D 05/25/21.	\$4,830,700.00	\$ 483,070.00

III. ASPECTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

1. El postor adjudicado deberá presentar el proyecto (un cronograma de actividades y plazos)



para el retiro de los vehículos enajenados, manifestar los tiempos en los que se realizarán las maniobras en cada una de las bodegas de propiedad municipal en las que se encuentran confinadas las unidades mencionadas en las presentes bases, contando con un plazo máximo de 20 días hábiles para concluir el retiro de las unidades.

2. El postor adjudicado a fin de retirar los vehículos confinados en las bodegas de propiedad municipal deberá contar, o en su caso, rentar por lo menos con el siguiente equipo:
 - 03 Grúas (Plataforma, arrastre y para camiones pesados). El licitante para acreditar este punto podrá presentar: evidencia fotográfica de su equipo, facturas de los vehículos o, en su caso, contrato vigente de arrendamiento de estos vehículos o carta compromiso.
 - Llantas de diferentes medidas para habilitar el arrastre de vehículos.
 - Compresor de aire móvil con conexiones y mangueras.
 - Personal para habilitar vehículos y apoyo en maniobras. El licitante para acreditar este punto deberá comprometerse por lo menos con cuatro personas.
3. El horario de retiro de las unidades será de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
4. Deberá acreditar que cuenta o puede rentar una bodega o terreno para el confinamiento de las unidades que adquiera.
5. El personal de la empresa adjudicada deberá de estar plenamente identificado y/o uniformado, deberá contar con equipo de protección compuesto por cascos, botas, lentes de seguridad y fajas de trabajo, a fin de permitirle el ingreso a las instalaciones del Ayuntamiento, en caso de accidente el postor adjudicado será el responsable de la atención médica derivada. En caso de no presentarse con las condiciones anteriores, no se permitirá el ingreso para proceder con las maniobras y retiro programados ese día.
6. El postor adjudicado deberá presentar carta compromiso en formato libre, en la que se comprometa a retirar y/o borrar, franja, logotipos, engomados y cualquier medio de identificación oficial de los vehículos, con la finalidad de no hacer mal uso de la imagen Institucional, esto se deberá realizar antes de retirar los vehículos de los almacenes del Ayuntamiento.

IV. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. Deberá manifestar su propuesta económica expresada en pesos mexicanos y por el total de vehículos contenidos en el presente anexo.
2. El monto no podrá ser menor al establecido en el dictamen de valor manifestado en el capítulo 1 punto 4 de las presentes bases.
3. En caso de que el monto ofertado sea menor al monto inicial contenido en las presentes bases deberá exponer una justificación debidamente documentada y argumentada.
4. El postor podrá ofertar algún beneficio adicional o valor agregado (En forma enunciativa más no limitativa, cualquiera de las siguientes: Limpiar, ordenar, fumigar, eliminar la maleza de las bodegas en las que se encuentran los vehículos, etc.), con la finalidad de hacer su propuesta más atractiva y sustancial al Municipio.

V. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL PAGO.



1. Los pagos deberán ser realizados en la Recaudadora No 1 ubicada en la calle Miguel Blanco y Colón, utilizando los documentos que establezca la Tesorería Municipal.

VI. LOGÍSTICA DE ENTREGA DE LAS UNIDADES CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el retiro de los bienes muebles, la o el adjudicado dispondrá de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del fallo de adjudicación.

VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; la evaluación de las proposiciones será utilizando por costo beneficio, y se adjudicará al participante cuya oferta resulte solvente y cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos, y por tanto, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando los siguientes criterios a evaluar: COSTO – BENEFICIO

***FIN DEL ANEXO 1 ***



ANEXO 2

**JUNTA DE
ACLARACIONES**

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 Solo se aceptarán preguntas presentadas en este formato.
- 2 Los cuestionamientos deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la Convocante, no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con estos.
- 3 Este formato deberá ser presentando de acuerdo al capítulo V de las bases.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:

MANIFIESTO EL INTERÉS DE MI REPRESENTADA, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE enajenación; POR LO QUE MANIFIESTO LOS DATOS GENERALES:

NOTA IMPORTANTE: PARA FACILITAR LA LECTURA DE SUS PREGUNTAS FAVOR DE LLENAR EN COMPUTADORA

Atentamente

Nombre y firma del participante o representante legal del mismo



Gobierno de
Guadalajara





ANEXO 6 LISTADO DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Participante: _____

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOLICITADO EN BASES	Cumple/ No Cumple/ No Aplica/ Cantidad
Acta Constitutiva (copia y original para cotejo) en caso de ser persona moral.	
Poder Representante (copia y original para cotejo).	
Copia de identificación vigente (y original para cotejo).	
Carátula con el texto solicitado incluyendo el nombre del participante y número de hojas de su propuesta.	
Propuesta técnica	
Constancia de visita de campo (en caso de)	
Curriculum del participante.	
Carta original firmada de aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases.	
Carta bajo protesta de decir verdad de entregar los servicios solicitados de acuerdo a las necesidades y tiempos de la dependencia solicitante.	
Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de mantener el precio de los bienes y/o servicios ofertados. Así como cubrir cualquier eventualidad.	
Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de integridad y no colusión, con el texto señalado en las bases.	
USB con la totalidad de las hojas que componen la propuesta técnica y económica en formato digital. La propuesta económica deberá integrarse en formato editable excel.	
En caso de caer en el supuesto , carta bajo protesta, si alguno de los miembros de su administración, socios o accionistas, asociados, miembros, así como apoderados, han trabajado, colaborado, operado o sido parte, bajo cualquier modalidad, durante los últimos 02 años, de alguna otra de las empresas o proveedores que participen.	
Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare integridad y no colusión.	
Anexo 5, Propuesta Económica , de acuerdo a cotización. Asimismo, integrar en la USB propuesta económica editable.	

Nota importante: Este formato será llenado por los miembros del Comité de Adquisiciones o quien ellos designen, el día de la apertura de las propuestas técnicas y económicas.



ANEXO 7

FECHA		No. Requisición	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Razón Social		<input type="text"/>	
Domicilio		<input type="text"/>	
Teléfonos		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representante		<input type="text"/>	
No. Proveedor		<input type="text"/>	
Estado		<input type="text"/>	
Días Pago		<input type="text"/>	
Tiempo Entrega		<input type="text"/>	
Anticipo		<input type="text"/>	

Part.	Cantidad	UM	Descripción	Precio Unit.	Total



	SUBTOTAL	
	IVA	
	TOTAL	
	Garantía	
Observaciones :	Observaciones	





**ANEXO 8
(NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO)
(No. de anexo)**

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARTICULAR

El/La suscrito/a _____ (nombre de persona física o jurídica), por mi propio derecho, en mi carácter de _____, en cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, manifiesto bajo protesta de decir verdad que (el o la) que suscribe así como los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad (en caso de que sea persona jurídica), no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público y, en caso de desempeñarlo, no se actualiza ningún conflicto de interés con la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.

Además, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los supuestos del artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Asimismo, hago/hacemos una declaración de integridad y no colusión en la que señalo bajo protesta de decir verdad que por nosotros mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos a cargo del proceso de adquisición, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a otros participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios.

Atentamente

Lugar y fecha

(Nombre y firma autógrafa de la persona física)

¹ Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.